

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2024-00064-00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	VANESSA STEFANÍA BADILLO GUARÍN
DEMANDADO	TUBAL JOSÉ BADILLO GUARÍN

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de marzo de 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Procede este despacho a estudiar la demanda de la referencia para efectos de decidir sobre su admisión, encontrándonos con las siguientes falencias:

- Con la demanda no se aportó el dictamen pericial de que trata el inciso 3° del artículo 406 del Código General del Proceso.
- Debe aportarse la escritura pública de la Notaría Séptima de Barranquilla a la que se hace referencia en el numeral 2° del acápite de hechos, haciendo referencia al número y a la fecha de la misma.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado dispondrá la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 90 ibidem.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 050
HOY 22 DE MARZO DE 2024
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO